

Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Presidencia, por la que se autoriza la eliminación de documentos existentes en el archivo general del Tribunal Constitucional.

El artículo 46 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considera en su artículo 49.2 que una parte integrante del mismo es el Patrimonio Documental, constituido por los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones, entre otros, por cualquier organismo o entidad de carácter público.

Por otra parte, el artículo 52.1 de dicha norma exige a todos los poseedores que custodian bienes del patrimonio documental y bibliográfico que garanticen su conservación y protección, su destino a un uso que no impida su conservación y su mantenimiento en lugares adecuados, sin perjuicio de su eliminación total o parcial y de que en ningún caso se podrán destruir tales documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos (art. 55).

Por el Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Pleno del Tribunal Constitucional, se crea su Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal y se regula el procedimiento para la valoración de documentos y su eliminación o conservación en soporte distinto al original. En su reunión de 15 de octubre de 2024, la Comisión Calificadora de Documentos dictaminó favorablemente la conservación permanente de la serie: «Informes de letrado y borradores de resolución (1980-actualidad), sustituyéndose no obstante el soporte original en papel por reproducciones digitalizadas con valor de copias auténticas.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me están conferidas por el artículo 6 del anteriormente mencionado Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, resuelvo:

Primero. Aprobación de la sustitución de soporte de series documentales.

Aprobar la sustitución del soporte de los documentos que forman parte de la serie documental que se detalla en el anexo y que se custodian en el Archivo General del Tribunal Constitucional, procediéndose a la eliminación del soporte papel.

Segundo. Condiciones de la eliminación.

La eliminación estará sujeta a las condiciones recogidas en la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal Constitucional y recogidas en el anexo que acompaña a esta resolución.

Tercero. Proceso de destrucción.

Una vez autorizada la eliminación, el proceso de destrucción se llevará a cabo utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos destruidos y garantizando la seguridad de los datos contenidos en ellos contra intromisiones externas.

Séptimo. Expediente de eliminación.

De la documentación destruida se levantará acta comprensiva de la fecha o fechas de la destrucción, el volumen de documentación destruida (con indicación de las unidades de instalación) y el sistema empleado para la misma, que irá acompañada con la relación de documentación eliminada y, en su caso, de una certificación emitida por la empresa contratada al efecto. El original de la resolución autorizando la destrucción y el acta precitada y sus anexos conformarán el expediente de eliminación.

Octavo. Publicación.

Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Tribunal Constitucional.

Noveno. Recursos que caben.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso administrativo conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 24 de octubre de 2024

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cándido Conde-Pumpido Tourón